



INSTITUTO DE LA INGENIERÍA  
DE ESPAÑA



**ACUERDO MARCO  
Y  
REGLAMENTO  
DEL  
COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL  
DE LA  
FEDERACIÓN EUROPEA DE ASOCIACIONES NACIONALES DE  
INGENIEROS (FEANI)**

**ENTRE  
EL INSTITUTO DE LA INGENIERÍA DE ESPAÑA  
Y  
EL INSTITUTO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE ESPAÑA**

**Madrid, 23 de junio de 2003**



INSTITUTO DE LA INGENIERÍA  
DE ESPAÑA



## COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL DE LA FEANI ACUERDO MARCO

REUNIDOS en Madrid, a 23 de junio de 2003, los abajo firmantes

D<sup>a</sup> María Jesús Prieto Laffargue, Presidenta del INSTITUTO DE INGENIERÍA DE ESPAÑA (IIE)

Y  
D. José Javier Medina Muñoz, Presidente del INSTITUTO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE ESPAÑA (INITE)

como representantes de los referidos Institutos ratifican los siguientes compromisos:

### PRIMERO:

Su interés en pertenecer a la Federación Europea de Asociaciones Nacionales de Ingenieros (FEANI), por lo que convienen en el presente **Acuerdo Básico**, que actualiza los **Acuerdos Iniciales** de 21 de febrero de 1978, con objeto de formar el Comité Nacional Español de la FEANI (CNE) para que los represente, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la FEANI (artículo S/8, 1º de los vigentes).

### SEGUNDO:

De acuerdo con los Estatutos de la FEANI, el CNE sólo representa y estará formado por los Ingenieros e Ingenieros Técnicos pertenecientes a las Asociaciones de Ingenieros e Ingenieros Técnicos, que sean miembros de los respectivos Institutos.

### TERCERO:

Se establece un Consejo Rector, integrado por los Presidentes del IIE y del INITE, a través del cual se transmitirán las directrices para la actuación del CNE, oído el Presidente de dicho Comité. El Consejo Rector aprobará los Planes de Acción y los Presupuestos elaborados por el CNE, que serán financiados al 50% por ambos Institutos.

El Consejo Rector será informado periódicamente de la marcha del CNE según establezca el Reglamento vigente en cada momento.

### CUARTO:

Este acuerdo marco se completa con el Reglamento actualizado del CNE de la FEANI que se firma en la misma fecha.

María Jesús Prieto Laffargue  
Presidenta del I.I.E.

José Javier Medina Muñoz  
Presidente del INITE



INSTITUTO DE LA INGENIERÍA  
DE ESPAÑA



## REGLAMENTO DEL COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL DE LA FEDERACIÓN EUROPEA DE ASOCIACIONES NACIONALES DE INGENIEROS (FEANI)

### I.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

1. El Comité Nacional Español de la FEANI (en adelante CNE) es el órgano dependiente de los dos Institutos (IIE e INITE) a través del Consejo Rector, creado por ellos para que los represente ante la FEANI, cumpliendo con los requisitos de los Estatutos de la Federación.

El CNE carece de ánimo de lucro. Su organización y funcionamiento se desarrollarán sobre bases democráticas.

Ambos Institutos canalizan coordinadamente a través de él sus relaciones con FEANI, con sus comités y comisiones, y con los otros comités nacionales de la Federación.

2. La misión fundamental del CNE de la FEANI es la de representar a las Ingenierías Españolas, integradas en el IIE e INITE, ante la FEANI según las directrices emanadas al Consejo Rector. Asistir, participar y, en su caso, formar parte de los órganos de la FEANI. Reafirmar, hacer propios, defender y difundir los principios, objetivos y reglas de la FEANI y transmitirlos a ambos Institutos, así como las directrices, instrucciones y circulares que de aquella emanen a través de una fluida y permanente información con dichos Institutos.
3. El CNE actuará en defensa de los intereses de la ingeniería española en general, siguiendo las directrices que le marquen los Institutos por medio del Consejo Rector, a la luz de los acuerdos de las Asambleas Generales de la FEANI, y de los programas de su Comité Ejecutivo.

En concreto, será prioritario:

- a) Promocionar a los profesionales de la ingeniería española en Europa favoreciendo su movilidad y la calidad de su formación.
- b) Estimular la elaboración de indicadores sobre la adaptación de las enseñanzas de las distintas ramas de la ingeniería en España, en el ámbito de la actual realidad europea, con especial atención a la formación continua profesional (CPD), potenciándola.



- c) Difundir en la Sociedad europea el valor de la ingeniería y la innovación tecnológica para un crecimiento sostenible
- d) La promoción de una acreditación europea para las enseñanzas de la ingeniería, sobre la base de los principios del acuerdo de Bolonia y posteriores acuerdos que al respecto vayan asumiendo los estados miembros.
- e) Proponer a la FEANI los candidatos de sus Asociaciones para la acreditación de EUR-ING una vez comprobada su idoneidad por el Comité Español de Acreditación (CEA) de la FEANI, dependiente del CNE.
- f) Difundir la ética y el rigor en la profesión de la Ingeniería.
- g) El fomento y la difusión del interés por las carreras de ingeniería.
- h) La promoción de la actividad, participación, relación e intercambios con otras organizaciones profesionales internacionales.
- i) El desarrollo de las actividades y relaciones que faciliten la habilitación profesional de los Ingenieros e Ingenieros Técnicos de acuerdo con sus organizaciones profesionales representativas.
- j) La asistencia que le sea solicitada por los Institutos.

## II.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- 4. El CNE estará compuesto por ocho miembros, cuatro de cada uno de los Institutos, que serán designados directamente por el Instituto respectivo para un mandato de tres años, con posible renovación.
- 5. Existirán en él los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, quedando los restantes cuatro miembros como Vocales. Corresponde al Presidente del CNE de la FEANI ejercitar las funciones de representación y administración del Comité sobre la base de las políticas anuales que marque el Consejo Rector. El Presidente será el portavoz del CNE en las Asambleas de la FEANI y en su defecto el Vicepresidente. En ausencia del Presidente, le sustituirá el Vicepresidente. En ausencia accidental de cualquiera de los otros cargos podrán ser sustituidos por un vocal, salvo el Tesorero en cuanto a la disposición de fondos.
- 6. Los cargos del CNE serán elegidos entre los ocho miembros que lo componen, de tal manera que el Presidente y el Tesorero pertenezcan a un Instituto y el Vicepresidente y el Secretario al otro. Cada Instituto propondrá los candidatos para los cargos que le correspondan. El ejercicio de la Presidencia se alternará entre representantes de cada Instituto cada tres años, de tal forma que, finalizado el mandato del Presidente perteneciente a un Instituto, ese cargo corresponderá los tres años siguientes a un miembro



que pertenezca al otro Instituto. Y así sucesivamente. El primer turno de la Presidencia del CNE de la FEANI, a partir de la firma del presente Reglamento corresponderá a un representante del INITE.

7. El CNE de la FEANI procurará incorporar a los Subcomités y Comisiones de la FEANI y del propio Comité a personas ingenieros ajenas al mismo pertenecientes a los Institutos que lo conforman, con el fin de aumentar y fomentar la participación de los mismos y la divulgación de sus actividades. Igualmente el CNE de la FEANI promoverá que todos sus componentes pertenezcan a algún órgano ejecutivo, Comité Permanente o grupo de trabajo de la FEANI.
8. La elección de los cargos del CNE, la composición de subcomités y comisiones de subcomités en el seno del mismo, así como sus representantes en los comités y comisiones de la FEANI, y la aprobación de las propuestas del Comité Español de Acreditación, deberán contar con la mayoría simple de los votos emitidos, estando presentes un mínimo de cinco miembros del comité.  
El voto del Presidente, en caso de empate, será dirimente en las votaciones que el Comité realice.
9. El CNE se reunirá normalmente una vez al mes y como mínimo una vez al trimestre, convocado por su Presidente, o en cualquier fecha a solicitud del Consejo Rector o de un mínimo de cuatro miembros del CNE. El CNE será convocado normalmente de forma fehaciente, con una antelación no inferior a quince días.  
Será obligatoria una reunión en un plazo de un mes tras la celebración de la Asamblea General de la FEANI para fijar las políticas anuales de actuación y, consecuentemente, elaborar el programa de actividades y el presupuesto para el ejercicio que deberán ser aprobados por el Consejo Rector. Cualquier cambio posterior en los objetivos se deberá debatir en el CNE y someterse a la aprobación del Consejo Rector.
10. El Consejo Rector se reunirá un mínimo de dos veces al año, para definir políticas y aprobar presupuestos; y tantas veces como los Presidentes de ambos Institutos lo soliciten.
11. De todas las reuniones del CNE se levantará un acta de la que, una vez aprobada, el secretario expedirá la certificación correspondiente, con el visto bueno del Presidente y enviará copia al Consejo Rector, al IIE y al INITE. El acta recogerá el orden del día, lista de asistentes y acuerdos aprobados.



INSTITUTO DE LA INGENIERÍA  
DE ESPAÑA



### III.- PRESUPUESTO

12. El CNE elaborará su propio presupuesto, que deberá estar disponible en la segunda quincena de cada mes de octubre, para su aprobación por el Consejo Rector y posterior integración en los presupuestos de los dos Institutos. Se les hará llegar a éstos acompañado del programa de actividades. Una vez aprobado, el presupuesto será sufragado al 50% por los dos Institutos.  
Los gastos de viaje y estancia de los miembros del Comité correrán a cargo de su respectivo Instituto o Asociación.
13. La disposición de fondos se realizará mediante las firmas mancomunadas del Tesorero y del Vicepresidente o el Secretario.

### IV.- SEDE Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

14. Para el desarrollo de las actividades del CNE de la FEANI, el IIE y el INITE facilitarán dentro de sus propias sedes sociales sitas en c/ General Arrando, 38- Madrid y c/ Príncipe de Vergara, 15 – Madrid, respectivamente, locales apropiados. En principio, el domicilio del CNE estará en c/ General Arrando, 38.
15. El CNE dispondrá de los equipos y medios propios necesarios para desarrollar normalmente su labor y en particular de una secretaria, a tiempo completo, cuyo coste será sufragado al 50% por los dos Institutos.

### V.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

16. El CNE de la FEANI editará una Memoria Anual de actividades que será difundida a través de los Institutos a todas las Asociaciones encuadradas en los mismos, así como a las personas e instituciones que juzguen conveniente. Igualmente divulgará a través de los Institutos todas aquellas iniciativas y proyectos que sirvan al mejor logro de sus objetivos y estime necesario para dar publicidad a los mismos.



INSTITUTO DE LA INGENIERÍA  
DE ESPAÑA



## VI. REVISIÓN

17. Este Reglamento tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable por la tácita por períodos de otros tres y podrá modificarse en cualquier momento por común acuerdo de ambos Institutos.

Si uno de ellos deseara su modificación o terminación al final de su vigencia inicial o de alguna de sus prórrogas, deberá comunicarlo fehacientemente al otro con una antelación mínima de tres meses.

La revisión del Reglamento o la elaboración de uno nuevo deberá ser realizada por una comisión paritaria formada expresamente para ello por el IIE y el INITE.

Madrid, 23 de junio de 2003

Por el  
Instituto de la Ingeniería de España

María Jesús Prieto Laffargue  
Presidente

Por el  
Instituto de Ingenieros Técnicos de España

José Javier Medina Muñoz  
Presidente